



# NOTARÍA 115

## ENRIQUE ARVIZU LUNA

1

**INSTRUMENTO NÚMERO 6, 116 SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS**

**VOLUMEN NÚMERO 79, SETENTA Y NUEVE**

---- En la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, a los veintitrés días de marzo de dos mil veintitrés, yo, **LICENCIADO ENRIQUE ARVIZU LUNA**, titular en ejercicio de la notaría pública número **CIENTO QUINCE** del Estado, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO A0000/038/2023 A cero cero cero cero diagonal cero tres ocho diagonal dos mil veintitrés, emitido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el primero de marzo de dos mil veintitrés, en cual se designa a **ANTONIO SALDÍVAR MORENO** como Director General Interino de EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR), por lo que comparece ante mí, como encargado de formalizar el oficio que en este acto se protocoliza, y que consta de una hoja tamaño carta impresa únicamente por su anverso, debidamente firmada por la Ciudadana **MARÍA ELENA ÁLVAREZ BUYLLA ROCES**, Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), documento que doy fe de tenerlo a la vista en original y del que extraigo una copia que anexo al apéndice del presente instrumento bajo la letra que corresponda. Por lo anterior, se protocoliza el documento antes descrito, previa protesta de ley en los términos siguientes: -----

**PROTESTA DE LEY** -----

---- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente, y quedó enterado del contenido de los artículos ciento cincuenta y siete fracción VIII y doscientos setenta y siete de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, y relativos al Código Penal en vigor en la entidad. -----

**ANTECEDENTES.** -----

**PRIMERO.-** El compareciente acredita la LEGAL CONSTITUCIÓN de "EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR", con el Decreto Presidencial publicado en el diario oficial de la federación el dos de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, mediante el cual se creó el CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE, con domicilio en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como Organismo Descentralizado de Interés Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de investigar la ecología del sureste del país y en particular la del Estado de Chiapas, estudiar los diversos aspectos de integración ecológica del hombre con su ambiente, relacionados con las áreas de la ciencia de la salud, agropecuarias, silvícolas y socioeconómicas y capacitar personal técnico y de investigación a diversos niveles. -----

**SEGUNDO.-** Por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el cual se reformó el diverso que crea el CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE y cambia su denominación por la de EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR. -----

**TERCERO.-** Por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el Once de Septiembre del año dos mil, en acuerdo se reconoce como Entidad Paraestatal del Sistema de la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN a la Entidad Paraestatal a EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR) en el sector que le corresponde coordinar a esta dependencia como Centro Público de Investigación.-----

**CUARTO.-** Por Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil seis, por el cual se REESTRUCTURA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR), ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA. En la parte que nos interesa se transcribe el ARTÍCULO 20, que a la letra dice: *EL DIRECTOR GENERAL del Colegio tendrá las siguientes facultades: ---I.- Administrar y representar legalmente al Instituto, con*

COTEJADO

facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran clausula especial. Tratándose de actos de dominio, se requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno; --- II.- Celebrar toda clase de contratos, actos y otorgar documentos relacionados con el objeto del Colegio; --- III.- Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes generales y especiales; ---IV.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia laboral y de amparo.--- V.- Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje. ---VI.- Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal; --- VII.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno; --- VIII.- Cumplir y hacer cumplir el presente decreto, el estatuto orgánico, acuerdos y reglas aprobadas por la Junta de Gobierno; --- IX.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno; --- X.- Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, presupuestos, informes y estados financieros del Colegio y los que específicamente le solicite;--- XI.- Proponer la estructura orgánica de las unidades administrativas del Colegio, para el mejor desempeño de las funciones; --- XII.- Ejercer el presupuesto del Colegio con sujeción a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables; --- XIII.- Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno, El Director General podrá aperturar ante cualquier Institución Bancaria cuentas de cheques o de inversión y librar cheques a favor de terceros o del propio colegio para el cumplimiento del objeto del mismos, sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno; --- XIV.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Colegio; --- XV.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o presentación del servicio; --- XVI.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación y trámite correspondiente, el estatuto orgánico, las reglas de operación de los programas del Colegio, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización; --- XVII.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del desempeño individual del personal científico, docente, técnico, administrativo y de apoyo conforme a metas y resultados, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y programas estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno; --- XVIII.- Pactar las condiciones generales de trabajo del Colegio, en apego a las disposiciones normativas aplicables; --- XIX.- Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y en caso, la remoción de los servidores públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General;--- XX.- De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo del Colegio; ---XXI.- Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos que se requieran para que el Colegio cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia de la Junta de Gobierno; --- XXII.- Presidir el Consejo Técnico Consultativo Interno; --- XXIII.- Proporcionar la información financiera y administrativa que soliciten los comisarios públicos y el órgano interno de control; --- XXIV.- Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de convenio de administración por resultados y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por el Colegio; --- XXV.- Informar a la Junta de Gobierno, dentro de las sesiones a que hace referencia el Artículo 13 del presente decreto, sobre las actividades del Colegio; --- XXVI.- Proponer a la Junta de Gobierno los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza el Colegio y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros; --- XXVII.- Proponer a la Junta de Gobierno el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derecho de propiedad intelectual; --- XXVIII.- Designar a quien lo represente durante sus ausencias temporales e informar a la Junta de Gobierno; --- XXIX.- Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General del Colegio durante sus ausencias temporales e informar a la Junta de Gobierno. --- XXX.- Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de



# NOTARÍA 115

## ENRIQUE ARVIZU LUNA

investigación del Colegio; --- XXXI.- Promover la participación del Colegio en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica; --- XXXII.- Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a esta; --- XXXIII.- Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por el Colegio en el desarrollo de su objeto; ---XXXIV.- Delegar en los funcionarios del Colegio las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo; --- XXXV.- Celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas a ámbito nacional e internacional con organismos e instituciones en áreas a fines al Colegio; y --- XXXVI.- Las demás que delegue la Junta de Gobierno y las que deriven del presente decreto, del estatuto orgánico, normas y disposiciones jurídicas. -----

==== Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

---- PRIMERA.- El señor ANTONIO SALDÍVAR MORENO, en su carácter de Director General Interino de EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR), declara que en este acto me exhibe el documento que se formaliza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Ciento Noventa y Cinco de la Ley del Notariado, lo deja PROTOCOLIZADO para los efectos legales que procedan, el que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra que corresponda, y que se inserta íntegramente en el testimonio que de este instrumento se expida.-----

---- SEGUNDA.- El señor ANTONIO SALDÍVAR MORENO en el desempeño de su encargo, resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección General mientras se nombra a la nueva persona titular de la Dirección General, contando con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le confieren los ordenamientos jurídicos.-----

### PERSONALIDAD

---- El señor Antonio Saldívar Moreno, en su calidad de Director General Interino de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), acredita la personalidad con la cual firma la presente escritura mediante el nombramiento emitido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Finalmente, declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece a la firma de este acto, no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna y que su representada no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este acto. -----

### DATOS GENERALES

Los siguientes datos personales fueron obtenidos y serán tratados con apego a los principios de licitud, protección, privacidad, consentimiento, información, lealtad y responsabilidad, establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En virtud de lo anterior, y mediante la firma del presente instrumento, los titulares de los datos personales manifiestan sus consentimientos para que éstos sean tratados para los efectos que correspondan al acto jurídico celebrado mediante la presente escritura. -----

ANTONIO SALDÍVAR MORENO dijo ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, casado, Director General Interino, originario de Distrito Federal, donde nació el ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y vecino de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas con domicilio conocido en Diagonal Las Delicias, número doce, Barrio de Las Delicias, con código postal veintinueve mil doscientos veintiocho, e inscrito en el Registro Nacional de Población bajo la clave: "SAMA640708HDFLRN08", inscrito ante el Registro Federal de Contribuyente con la clave: "SAMA6407084S9, con clave de elector número: "SLMRAN64070809H900" -----

### FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, BAJO MI FE, HAGO CONSTAR: -----

I.- De la verdad del acto. -----

COTEJADO

II.- De que me identifiqué plenamente como notario público ante el compareciente. -----  
III.- Que el compareciente se identificó a satisfacción del suscrito notario con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que agrego en copia simple al apéndice de la presente escritura bajo la letra que corresponda, quien en mi conocimiento tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse, sin que nada me conste en contrario. -----  
IV.- Que el compareciente me exhibió el original del nombramiento como Director General Interino de El Colegio de La Frontera Sur (ECOSUR), expedido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Dicho documento lo agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra que corresponda. -----  
V.- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que habiéndosela leído íntegramente, le fue explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestando su plena comprensión al contenido de ésta. -----  
VI.- Que el compareciente está conforme con el texto de la presente escritura, lo ratifica firmándolo para constancia el mismo día de su otorgamiento. DOY FE -----  
ANTONIO SALDÍVAR MORENO.- Firmado.- ANTE MÍ: LIC. ENRIQUE ARVIZU LUNA.- Firmado.-  
Un sello de goma redondo de autorizar con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Enrique Arvizu Luna, Notario Público No. Ciento quince del Estado.- Estados Unidos Mexicanos".-----  
**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:** Con esta fecha, autorizo definitivamente el instrumento que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar, por no causar impuesto especial alguno.- DOY FE. San Cristóbal de la Casas, Chiapas, a veintitrés de Marzo de dos mil veintitrés.- Licenciado Enrique Arvizu Luna.- Firmado.- El mismo sello de autorizar antes descrito. -----

**ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN DE LA ESCRITURA 6, 116 SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SELLADAS Y FIRMADAS DE ACUERDO CON LA LEY. LO EXPIDO A FAVOR DE ANTONIO SALDÍVAR MORENO DESPUÉS DE HABERLO COTEJADO, SE DEJA RAZÓN EN SU MATRIZ DE HABERSE EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, MÉXICO, EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS- DOY FE.**-----



LIC. ENRIQUE ARVIZU LUNA

Titular de la Notaría Pública N° 115 del Estado de Chiapas